



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (\*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2017

#### **ASISTENTES:**

#### **PRESIDENTE:**

D. Anastasio Bastida Gómez

#### **VOCALES:**

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

#### **INTERVENTOR ACCIDENTAL:**

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

#### **SECRETARIA GENERAL:**

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 5 de junio de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 29 de mayo de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

### 2. EXPEDIENTE 4526/2017. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN APARCAMIENTO MUNICIPAL LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que por el Concejal de Urbanismo se ha señalado la necesidad de este Ayuntamiento de realizar las obras consistentes en la reparación total del aparcamiento subterráneo municipal sito en la Avda. de la Libertad, con el fin de dejarlo en un estado similar a las condiciones en las que se encontraba antes de las inundaciones acontecidas en el municipio en diciembre de 2016.*

*VISTO que por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2017, se aprobó el Proyecto de Obras de “Rehabilitación Aparcamiento Municipal Los Alcázares”, redactado el Ingeniero Industrial, D. J.C.M., con un presupuesto que asciende a 191.590,50 euros, incluido IVA.*

*VISTO que, con fecha 30 de mayo de 2017, se ha efectuado el replanteo del proyecto de obra.*

*VISTO el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 31 de mayo de 2017, sobre la motivación de la urgencia en la tramitación del expediente de contratación de las referidas obras.*

*VISTO que la celebración del presente contrato responde a la imperiosa necesidad de acelerar la adjudicación de dichas obras, ya que consisten en la reparación de los daños sufridos por el parking municipal a consecuencia de las inundaciones acontecidas en el término municipal a resultas del episodio de lluvias padecidas en diciembre de 2016, siendo de interés general disponer de la oferta de las plazas de aparcamiento público existentes en el sótano de la plaza del Ayuntamiento, tan necesarias en las cercanas fechas estivales dada la naturaleza turística del municipio, así como de posibilitar lo antes posible el ejercicio de sus*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*legítimos derechos a los concesionarios de las mismas.*

*VISTO que el importe del contrato ascendería a la cantidad de 158.339,26 euros y 33.251,24 euros de IVA.*

*VISTA la característica de la obra que se pretende contratar y a fin de asegurar la máxima concurrencia, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, tramitación urgente y para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, procede la valoración de varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*VISTO que por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 1 de junio de 2017, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.*

*VISTO que, con fecha 2 de junio de 2017, por el Interventor Accidental se ha emitido informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.*

*VISTO que se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.*

*VISTO el informe emitido por Secretaría de fecha 2 de junio de 2017 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.*

*VISTO que con fecha 2 de junio de 2017, por el Interventor Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente favorable.*

*VISTO lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**PRIMERO.** Declarar la urgencia de la celebración del presente contrato dada la necesidad de acelerar la adjudicación de este contrato por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para la obra consistente en “Rehabilitación Aparcamiento Municipal Los Alcázares”, convocando su licitación.

**TERCERO.** Autorizar, en cuantía de 191.590,50 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 933.632.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

**CUARTO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en “Rehabilitación Aparcamiento Municipal Los Alcázares” por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

**QUINTO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de trece días naturales puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**SEXTO.** Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante], con una antelación mínima de cuatro días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **3. EXPEDIENTE 1847/2017. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN CARRIL DE LAS PALMERAS, AVDA. DE LOS NAREJOS Y DIVERSAS CALLES DE LA U.A. N.º 5 DE LOS ALCÁZARES”.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

«VISTO que por el Concejal de Urbanismo se ha señalado la necesidad de este



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Ayuntamiento de realizar las obras consistente en mejorar la accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. n.º 5 de Los Alcázares, al ser zonas próximas entre sí, con un elevado tránsito de personas, que presentan graves deficiencias que provocan que no sean accesibles ni seguras para su utilización por las personas.*

*RESULTANDO que la referida obra aparece incluida con el número 8 en Plan P.A.R.D.O.S., mediante Decreto n.º 119/2016, de 26 de octubre, debiendo estar ejecutadas las mismas antes del próximo 31 de diciembre.*

*VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2017, se aprobó el Proyecto de Obras de “Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. n.º 5 de Los Alcázares” redactado por el Arquitecto municipal, D. Sergio Miguel Mateo Girona, con un presupuesto que asciende a 293.746,12 €, incluido IVA.*

*VISTO que, con fecha 23 de mayo de 2017, se ha efectuado el replanteo del proyecto de obra.*

*VISTO que el importe del contrato ascendería a la cantidad de 242.765,39 euros y 50.980,73 euros de IVA.*

*VISTA la característica de la obra que se pretende contratar y a fin de asegurar la máxima concurrencia, se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, y para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, procede la valoración de varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

*VISTO que por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 25 de mayo de 2017, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.*

*VISTO que, con fecha 2 de junio de 2017, por el Interventor Accidental se ha emitido informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.*

*VISTO que se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO el informe emitido por Secretaría de fecha 2 de junio de 2017 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

VISTO que con fecha 2 de junio de 2017, por el Interventor Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente favorable.

VISTO lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en “Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. n.º 5 de Los Alcázares”, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Autorizar, en cuantía de 293.746,12 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 155.61900 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en “Mejora de accesibilidad y pavimentación en Carril de las Palmeras, Avda. de Los Narejos y diversas calles de la U.A. n.º 5 de Los Alcázares” por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**CUARTO.** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**QUINTO.** Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.»



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **4. EXPEDIENTE 4694/2017. ADHESIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TÍTULO PÓSTUMO, A D. JOSÉ MANUEL CLAVER VALDERAS.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

*"VISTO el escrito de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de mayo de 2017 con el número 7601, por el que se comunica que en sesión de fecha 10 de mayo de 2017 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptó acuerdo de inicio de expediente de concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a favor de D. Jose Manuel Claver Valderas en su condición de Presidente del Sindicato de Regantes del Acueducto Tajo-Segura y en el cual se solicita la adhesión al referido expediente.*

*CONSIDERANDO que esta distinción se realiza para manifestar públicamente el reconocimiento institucional al importante papel en la defensa del trasvase Tajo-Segura, el regadío de nuestra región, a los derechos de miles de agricultores de nuestra Comunidad Autónoma y a la necesidad de suministrar agua al sureste español.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:*

**PRIMERO.-** Adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a título póstumo, a favor de D. Jose Manuel Claver Valderas.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **5. EXPEDIENTE 4510/2017. ADHESIÓN AL EXPEDIENTE PARA LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO DE LA REGIÓN DE MURCIA AL PROGRAMA DE DONACIÓN Y TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de mayo de 2017 con el número 6988, por el que se comunica que por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2017, se acordó iniciar expediente para la Concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Programa de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos de la Región de Murcia.*

*CONSIDERANDO la encomiable labor del Programa de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos de la Región de Murcia, de sus profesionales implicados en un trabajo complejo, altamente gratificante y que ha catapultado a nuestra Comunidad Autónoma a ser referente mundial en este ámbito.*

*Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:*

**PRIMERO.-** *Adherirse al expediente de Concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia al Programa de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos de la Región de Murcia.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **6. EXPEDIENTE 4565/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA DE "REPARACIONES FUNCIONALES EN JUZGADO Y OFICINAS**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

ANEXAS".

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 29 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Ante los numerosos daños existentes en el Juzgado de Paz y oficinas anexas situadas en la Calle Fuster Nº63 de Los Alcázares y a consecuencia de las inundaciones producidas por el episodio de lluvias acaecido los días 17, 18 y 19 del pasado mes diciembre, se insta a los técnicos de urbanismo a tomar medidas urgentes para subsanar todas las deficiencias existentes en las instalaciones objeto de la actuación.*

*VISTO el Proyecto de “Reparaciones funcionales en juzgado y oficinas anexas”, redactado por el Arquitecto Técnico municipal D. Sergio Cegarra López, de fecha 26 de mayo de 2017, con un presupuesto que asciende a 49.998,76 euros €, incluido IVA.*

*VISTO lo dispuesto en el Art. 121 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*  
**PROPONGO:**

- 1.- Aprobar el proyecto “Reparaciones funcionales en juzgado y oficinas anexas”, redactado por el Arquitecto Técnico municipal D. Sergio Cegarra López, de fecha 26 de mayo de 2017, con un presupuesto que asciende a 49.998,76 euros €, incluido IVA.*
- 2.- Que se lleve a cabo replanteo del proyecto, de conformidad con el artículo 126 del mencionado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- 3.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación al expediente de referencia.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### 7. EXPEDIENTE 4233/2017. AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE VEHÍCULO AFECTADO A LA LICENCIA DE TAXI Nº 9.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Transporte, de fecha 31 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

«VISTO los escritos suscritos por D.<sup>a</sup> R.M.G., titular de la Licencia de Taxi núm. 9, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento los días 8 y 29 de mayo de 2017 con los números 6356 y 7470, respectivamente, solicitando autorización para sustituir el vehículo afectado al referido servicio, marca Citroen, modelo Gran Picasso, con matrícula 8431 HZZ, por el nuevo vehículo marca Volkswagen, modelo Passat, con matrícula 5045 JYW.

VISTO lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi en el municipio de Los Alcázares, así como los artículos 16 y 17 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO que dicho vehículo no rebasa la antigüedad del vehículo actualmente afectado a la licencia y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza anteriormente citada.

CONSIDERANDO que el cambio supone una mejora en el servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.** Autorizar a D.<sup>a</sup> R.M.G., para que sustituya el actual vehículo afectado a la Licencia de Taxi nº 9 por el nuevo vehículo anteriormente referenciado, debiéndose aportar copia del permiso de circulación del vehículo a nombre de la titular de la licencia.

**SEGUNDO.** Apercibir a D.<sup>a</sup> R.M.G. que el vehículo deberá mantener los requisitos, características y elementos mínimos obligatorios determinados en la citada Ordenanza.

**TERCERO.** Una vez aportada la referida documentación, dar traslado del acuerdo al Departamento de Juventud con el fin de que expida el correspondiente título.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**CUARTO.** *Notificar los presentes acuerdos a la interesada, con expresión de los recursos.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **8. EXPEDIENTE 4517/2015. PROPUESTA DE REQUERIMIENTO A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PARA EL REINTEGRO DE 6.000 € IMPUESTA A ESTE AYUNTAMIENTO EN EL EXPTE. 360/2014.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

*“En fecha 9 de julio de 2014 se dictó Resolución de iniciación de expediente sancionador por la Confederación Hidrográfica del Segura (su expediente D-360/2014), frente al Ayuntamiento de Los Alcázares, atendiendo al siguiente hecho denunciado:*

*“HECHO DENUNCIADO: Haber realizado el depósito de aguas residuales proveniente de la empresa Aqualia en un huerto de naranjos situado en el Paraje Los Muñoces, sin la correspondiente autorización, según Propuesta de Actuación del Área de Calidad de Aguas, Gestión Medioambiental e Hidrología de 27 de mayo de 2014 y denuncia de la Guardia Civil de 10 de abril de 2014”.*

*En fecha 6 de octubre de 2014 se formuló propuesta de resolución trasladada al Ayuntamiento el día 17 de ese mes, en cuya virtud la instructora del expediente propone la imposición de multa de 6.000 €.*

*Por escrito de Alcaldía de 29 de octubre de 2014 se formularon alegaciones que indicaban lo que sigue:*

- La falta de correspondencia del expediente tramitado con infracción acontecida en el t.m. de Los Alcázares, y ello en función del error de hecho existente en expediente sustanciado por la Confederación Hidrográfica del Segura, al responsabilizarse al Ayuntamiento de Los Alcázares de una pretendida infracción perpetrada en el término municipal de Torre Pacheco.*
- La inexistencia de infracción, por cuanto que, a la vista de lo informado por el concesionario municipal del servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento y depuración, la mercantil AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., el resultado analítico de fecha 8 de mayo de 2014 arroja “parámetros típicos de aguas*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

residuales doméstica”.

*En fecha 3 de junio de 2015 se dicta Resolución por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura que impone al Ayuntamiento de Los Alcázares multa de 6.000 €.*

*Por el Concejal delegado de Medio Ambiente se ha dictado Providencia en fecha 26 de junio de 2015 que dispone:*

*1º.- Iniciar de oficio expediente para el ejercicio de acciones en defensa de los intereses municipales.*

*2º.- Requerir la emisión de dictamen a evacuar bien por la Secretaría General bien por el Técnico de Administración General en funciones de letrado municipal en virtud de Decreto 3172/2011, y ello a los fines de establecer el cauce procedimental adecuado para impugnar la Resolución de fecha 3 de junio de 2015 dictada por el Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, todo ello de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.*

*Por Alcaldía-Presidencia, con fecha 29 de junio de 2015, se dictó Decreto 2015-1726 que decidió interponer recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de fecha 3 de junio de 2015 del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.*

*Sustanciado recurso bajo el procedimiento ordinario 454/2015, ha sido dictada Sentencia número 276/17, el 11 de mayo de mayo de 2017, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en recurso 454/2015, que acuerda:*

*Estimar el recurso contencioso administrativo nº 454/2015 interpuesto por el Ayuntamiento de Los Alcázares contra la resolución de la CHS de 3 de junio de 2015, recaída en el expediente sancionador D-360/15, que acuerda imponer al Ayuntamiento de Los Alcázares una sanción de 6.000 € de multa y se ordena el cese de la actividad contaminante prohibida; todo ello por la comisión de una infracción leve tipificada en el art. 116.3.g) del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, en relación con el art. 97 y el art. 315.i) del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, consistente en haber realizado el depósito de aguas residuales provenientes de la empresa Aqualia en un huerto de naranjos situado en el Paraje Los Muñoces, t.m. de Torre Pacheco, sin la correspondiente autorización, por no ser dichos actos, en lo aquí discutido, conformes a Derecho; con imposición de costas a la Administración demandada.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Consta documentado que por el Ayuntamiento se verificó, en fecha 4 de octubre de 2016 (clave de liquidación K1723216300008434 practicada por la Agencia Tributaria), el pago del importe de la multa impuesta por la Confederación Hidrográfica del Segura.

En razón de lo indicado, y dado que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto (art. 118 de la Constitución española), procede el reintegro de la cantidad satisfecha por la Entidad Local al organismo de cuenca.

Por lo indicado, VISTO el informe evacuado el 29 de mayo de 2017 por el Técnico de Administración General en tareas de Letrado municipal, y dado que corresponde al Alcalde el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado (art. 21.1 f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como que dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local por resoluciones 1638/2015 y 1640/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015), a dicho Órgano,

### **PROPONGO:**

**Primero.-** Requerir a la Confederación Hidrográfica del Segura a fin de que proceda, de inmediato, a dar cumplimiento al fallo dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso 454/2015, ordenando y verificando el reintegro al Ayuntamiento de la cantidad de 6.000 € satisfecha al indicado organismo de cuenca el 4 de octubre de 2016 (su expediente D-360/2014).

**Segundo.-** Que se libre notificación del acuerdo que, en su caso, se adopte para su traslado a la Confederación Hidrográfica del Segura, a la Agencia Tributaria y la Intervención/Tesorería municipal.

**Tercero.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **9. EXPEDIENTE 3851/2017. PROPUESTA DE INCOACCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EN VÍA EN CALLE CONDESA.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de mayo de 2017,

---

### **Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

del tenor literal siguiente:

*“Ha sido formulada por Dña. A.S.H. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 3 de agosto de 2013 (número 11583). Refiere:*

*“Que en virtud de lo previsto en el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, paso a formular Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en base a los siguientes hechos y fundamento de derecho:*

### **A) ANTECEDENTES DE HECHO.**

**1.- Caída en la vía pública.** El día 18 de agosto de 2012 esta interesada se encontraba caminando por la calle La Condesa, sita en el caso urbano de Los Alcázares, sobre las 22:30 horas aproximadamente, cuando a la altura del vado n.º 333, en la acera del frente, sufrí una caída debido a un agujero existente en la acera al faltar uno de los adoquines de separación de la misma con la calzada.

**2.- Daños personales sufridos.** Para evitar el contra el suelo, intenté protegerme con mano derecha, en la que sufrí una contusión, que inmediatamente presentó hematoma, inflamación y dolor a nivel de la base del primer dedo, recibiendo una primera atención en el Servicio de Urgencias del Hospital Universitario “Los Arcos del Mar Menor” de San Javier.

Posteriormente y ante la persistencia del dolor pese al tratamiento analgésico prescrito inicialmente, acudí nuevamente al referido servicio de urgencias que me diagnosticó una “artritis postraumática del primer dedo de la mano derecha”, procediendo a la inmovilización de mi mano mediante férula de aluminio.

Por la falta de remisión de los síntomas (PRESENTA DOLOR Y LEVE DEFORMACIÓN DEL LIGAMENTO CUBITAL DE ART. MTC.-F DISMINUCIÓN DE LA APRENSIÓN MANO DERECHA. LEVE TUMEFACCIÓN) me remitieron al Servicio Traumatología del referido Hospital, por el cual, el día 21 de diciembre de 2012, se determinó la existencia de una “lesión de Stener crónica”, prescribiéndoseme la realización de intervención quirúrgica “PARA RECONSTRUCCIÓN DE LIGAMENTO CUBITAL DE ART MTC-F DE 1 DEDO MANO DERECHA”.

El día 11 de marzo de 2013 se me practicó la referida intervención quirúrgica en el pulgar de mi mano derecha, tras la cual se me inmovilizó nuevamente la mano con una férula que me fue retirada el día 9 de abril de 2013, que presentó nuevas complicaciones por infección de la herida.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Finalmente con fecha 23 de abril de 2013, por el Servicio de Rehabilitación, se me prescribieron inicialmente veinte sesiones de rehabilitación, que fueron prorrogadas sin mejora de movilidad, procediendo a darme de alta en el servicio el día 11 de junio de 2013.

Esta interesada se encuentra pendiente de evaluación final por el Servicio de Traumatología, estando pendiente cita para el próximo mes de septiembre.

**3.- Relación de causalidad entre las lesiones producidas y el funcionamiento normal o anormal del Servicio Público.** La caída sufrida por esta interesada tiene su causa en la existencia de un agujero en la acera de la calle La Condesa. Dicho hecho merece ser considerado causa del daño ya que es en si mismo idóneo para producirlo según la experiencia común, al presentar un peligro, en este caso materializado, para provocar la caída de un viandante, teniendo en cuenta su ubicación a ras de suelo y la falta de señalización del mismo. A su vez dicha caída ha sido la determinante de los daños personales sufrida por esta interesada, al intentar amortiguar su caída con su mano derecha.

Y dicho hecho, esto es, la existencia de un agujero en la acera, debido a la falta de uno de los adoquines de la acera, ha de atribuirse a un funcionamiento anormal del servicio público del mantenimiento de los viales públicos, por cuanto en ningún caso puede ser admisible que el espacio destinado para la deambulación de las personas presente un hueco en su suelo, sin que hasta la fecha, casi un año después del suceso haya sido reparada, y que ni tan siquiera se haya advertido del peligro de caída mediante la adecuada señalización.

Para la comprobación del estado de la vía pública acompañamos:

- Documentos n.º 1 a 4 fotografías del lugar, en el estado en que se encontraba y se encuentra, en el momento de la caída de esta interesada.
- Denuncia interpuesta ante la Guardia Civil sobre los hechos acaecidos (documento n.º 5)

Asimismo los hechos se pueden acreditar con la declaración testifical de R.L.S., con domicilio en calle \*\*\*, n.º \*, piso 10 – D, de Mondragón, Guipuzcoa, que me acompañaba en el momento de la caída.

La evaluación económica de la Responsabilidad Patrimonial, sin perjuicio de lo que resulte después de la preceptiva instrucción del expediente administrativo, comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el baremo de tráfico aplicable al año 2012:

- Días de hospitalización (11 marzo de 2013: 69,61€)
- Días improductivos entre el 19 de agosto de 2012 y 11 de junio de 2013, ambos incluidos y a excepción del 11 de marzo de 2013 (296 días por 56,60€): 16.753,60€.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- Secuelas (perjuicio estético) en grado leve (2 puntos por 665,37€): 1.330,74€
- Limitación de la movilidad de la articulación carpometacarpiana del primer dedo (3 puntos por 665,37€): 1.996,11€.
- Artrosis postraumática (3 puntos): 1.996,11€

Todo ello según se acredita mediante los informes adjuntos correspondientes a los Servicios de Urgencias, Traumatología y Rehabilitación que se acompañan como documentos n.º 6 a 13.

El principio de indemnidad obliga a esa Administración a proporcionar una reparación integral del daño sufrido, sin que sean compensables en la indemnización los beneficios que la Administración hay podido proporcionar al dañado con intención reparatoria.

Para la determinación se ha procedido a aplicar analógicamente el baremo por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, con las cuantías establecidas para el año 2012 por Resolución de 24 de enero de 2012, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2012 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

4.- La reclamación se interpone dentro del plazo de un año desde que se produjeron los hechos que motivan esta petición.

### **B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

1.- De la competencia del órgano para resolver el expediente y procedimiento que ha de seguirse: La competencia para iniciar y resolver el procedimiento corresponde al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Javier, en cuanto al Presidente del Patronato Deportivo Municipal, tal y como así se establece en el artículo 9 de sus Estatutos de conformidad con las previsiones del artículo 9 de sus Estatutos de conformidad con las previsiones del artículo 142.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local.

2.- Es responsable solidariamente en Excmo. Ayuntamiento de San Javier, por disposición del art. 54 de la citada Ley de Bases, en cuanto la lesión se ha producido en un servicio público municipal.

3.- De la pretensión suscitada: se ha de estar a lo dispuesto en el art. 139 de la Ley 30/1992, de



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

26 de noviembre, y doctrina jurisprudencial por la que se establecen los elementos constitutivos de la responsabilidad patrimonial de la Administración, que se pueden concretar, como señala la sentencia del TS de 9-3-1998, del siguiente modo:

- a) el primero de los elementos es la lesión patrimonial equivalente a daño o perjuicio en la doble modalidad de lucro cesante o daño emergente.
- b) en segundo lugar, la lesión se define como daño ilegítimo.
- c) el vínculo entre la lesión y el agente que la produce, es decir, entre el acto dañoso y la Administración, implica una actuación del poder público en uso de potestades públicas.
- d) finalmente, la lesión ha de ser real y efectiva, nunca potencial o futura, nunca potencial o futura, pues el perjuicio tiene naturaleza exclusiva con posibilidad de ser cifrado en dinero y compensado de manera individualizable, debiéndose dar el necesario nexo causal entre la acción producida y el resultado dañoso ocasionado.

Por último además de estos requisitos, es de tener en cuenta que la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha declarado reiteradamente (así en sentencias de 14 de mayo), 4 de junio EDJ 119/11784, 2 de julio, 27 de septiembre, 7 de noviembre EDJ 1994/10115 y 19 de noviembre de 1994, 11 de febrero de 1995, al resolver el recurso de casación 1538/1992, fundamento jurídico cuarto EDJ 1995/3027, así como en posteriores sentencias de 28 de febrero y 1 de abril de 1995 que la responsabilidad patrimonial objetiva o por el resultado en la que es indiferente que la actuación administrativa hay sido normal o anormal, bastando para declararla que como consecuencia directa de aquella, se haya producido un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado, siempre claro está, que en el plazo de un año el perjudicado o sus herederos efectúen la correspondiente reclamación.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación las previsiones del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad Patrimonial.

**SOLICITA:** Primero.- Que previos los actos de instrucción que sean necesarios, se dicte acuerdo indemnizatorio por el que se reconozca a esta parte el derecho a una indemnización de VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (22.146,17€) por los daños personales sufridos en los términos expresados en los antecedentes de este escrito.

Segundo.- Que se admitan a trámite y se proceda a la práctica de los siguientes medios de prueba:

1. DOCUMENTAL acompañada con este escrito, constituida por doce documentos



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

2. *DOCUMENTAL* consistente en que se recabe informe de los Servicios Municipales sobre el estado de la acera en el lugar de los hechos desde la fecha del siniestro hasta el momento de su emisión, reparaciones realizadas en la misma con indicación de la fecha, indicaciones existentes de advertencias y viandantes.

3. *DOCUMENTAL* consistente en que se incorpore al expediente informe de la Policía Local en su caso.

4. *PERICIAL* que se acompañará por esta parte.

5. *TESTIFICAL* de Dña. R.L.S., con domiciliado a efectos de citación en C/ Pablo Uranga, n.º \*, piso 10 D, de Arrasate -Mondragón (C.P. 20500) provincia de Guipúzcoa.”.

Se adjuntan a este escrito los siguientes documentos:

- 4 fotografías.
- Diligencia de comparecencia ante la Guardia Civil el día 30 de agosto de 2012, atestado n.º 2012-102752-00001222.
- Acta de Información de denuncia y derechos ante la Guardia Civil el día 30 de agosto de 2012, Expediente N.º 2012-102752-00001222.
- Informe de urgencias del día 18 de agosto de 2012, emitido por la Dra. E.C.A., colegiada n.º \*\*\*\*00 del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.
- Informe de urgencias del día 27 de agosto de 2012, emitido por el Dra. R.J.G., colegiada \*\*\*33 del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.
- Informe Clínico de Consulta Externa Traumatología del día 21 de diciembre de 2012, emitido por el Dr. J.V.C., sin que conste número de colegiado, del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.
- Informe Clínico de Alta de Hospitalización de Traumatología del día 13 de marzo de 2013, emitido por el Dr. F.G., colegiado número \*\*\*4-8, del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.
- Informe de Atención en Urgencias de Torre Pacheco, Área de Salud II de Cartagena, emitido por el Dr. V.J.E.M., colegiado número /\*\*\*32, el día 8/4/2013.
- Informe de Atención en Urgencias de Torre Pacheco, Área de Salud II de Cartagena, sin que se precise nombre y número de colegiado del Dr./Dra. lo emitió (la firma es ilegible), el día 10/4/2013.
- Informe Revisión Consulta TRA el día 17 de abril de 2013, emitido por el Dr. J.V.C., sin que conste número de colegiado, del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.
- Informe Clínico de Consulta Externa Rehabilitación del día 23 de abril de 2013, emitido por el Dr. A.G.R., colegiado \*\*\*5-1, del Hospital Universitario Los Arcos del



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Mar Menor.*

*Con posterioridad fue presentado nuevo escrito por Dña. A.S.H. con entrada en el Registro General el día 16 de marzo de 2017, con el número 3685, y del tenor literal siguiente:*

*“Que con fecha de 6 de agosto de 2013, a través del Registro administrativo de la CARM/OCAG de San Javier (entrada 008 n.º 201300377035) se presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios sufridos por esta interesada debido a una caída sufrida en la calle La Condesa del casco urbano de Los Alcázares que le causó lesiones en su mano derecha.*

*Que hasta la fecha no consta a esta interesada que se haya dictado ninguna resolución. Ni tan siquiera de la incoación del correspondiente expediente administrativo, en relación con la referida solicitud.*

*Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la anterior Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla a esta interesada, y ello aunque se hubiera producido el silencio administrativo por falta de resolución expresa (art. 43.4 de la citada Ley).*

*Por lo expuesto, SOLICITO del sr. Alcalde-Presidente que admita el presente escrito y en su virtud:*

*1º Proceda a dictar resolución expresa a la reclamación de responsabilidad patrimonial referida en el presente escrito.*

*2º. Se nos expida el certificado previsto en el artículo 43.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”.*

*Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*Establece el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993 que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento, o el plazo que resulte de añadirles un período extraordinario de prueba, sin que haya recaído resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.*

*Conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.*

*En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.*

*El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.*

*Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”.*

*Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO:**

**Primero.-** Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Segundo.-** Dar traslado de la presente resolución de iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial a “ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”, dado que el meritado de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil, dispone de una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada. Asimismo concederle un plazo de quince días a fin de que formule las alegaciones y



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

presente los documentos que tenga por conveniente.

**Tercero.-** Notificar la presente propuesta de iniciación del procedimiento a Dña. A.S.H. y a “ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.” concediéndoles un plazo de quince días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **10. EXPEDIENTE 1185/2016. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LOS ASPIRANTES A LA BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL POR FUNCIONARIO INTERINO.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, de 24 de febrero de 2016, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Ingenieros Técnicos Industriales, Grupo A, Subgrupo A2, para la cobertura con carácter temporal de las posibles vacantes que se produzcan mediante nombramiento como funcionario interino.

VISTO que conforme a la Base Séptima apartado primero y segundo, el Tribunal calificador mediante Acta de fecha 15 de marzo de 2017, publicada en el Tablón de Edictos municipal, hicieron pública la lista de aprobados en el último ejercicio así como, las calificaciones finales obtenidas en el concurso-oposición, quedando constituida una lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación obtenida, abriendo un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes presentaran alegaciones al baremo provisional efectuado.

VISTO que dentro del plazo otorgado para ello fueron formuladas alegaciones a la calificación provisional final del concurso-oposición por los siguientes aspirantes:

- D. J.G.C., quien solicita la revisión y rectificación de la puntuación obtenida en la fase concurso al considerala errónea.
- D. J.M.G.M., quien solicita revisión del segundo examen y en su caso, de la calificación final provisional.
- D. J.S.N.A., quien presenta reclamación a la calificación provisional final al considerar no ser correcta la calificación obtenida en la valoración de los méritos.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- D. A.R.L., quien solicita revisión de la puntuación obtenida en experiencia y formación valorada en la Fase Concurso.

VISTO el Acta de fecha 24 de mayo de 2017 del Tribunal calificador de la que se desprende: “{...} El tribunal acuerda proceder a la revisión del segundo examen procediendo a llamar al aspirante D. J.M.G.M. el cuál había sido previamente convocado. Comparece el mismo y por parte de los miembros del Tribunal se le explica cual es la resolución correcta de los dos casos prácticos planteados, comparándolos con sus ejercicios y señalándole los errores en el mismos. Igualmente se le explican los criterios que ha tenido en cuenta el tribunal para la valoración de los méritos y se repasa junto con el opositor la documentación presentada por el mismo, motivándole las razones de la no consideración de aquellos que no han sido valorados. Por lo tanto los miembros del Tribunal se ratifican en la puntuación asignada en el listado provisional.

En relación a la anterior y las tres otras reclamaciones presentadas y en los antecedentes reseñadas, los miembros del Tribunal repasan todos los méritos presentados por los aspirantes, teniendo en cuenta las bases que rigen el procedimiento y los criterios que conforme a las mismas se fijaron por el tribunal antes de la valoración de los méritos, que constan en el acta de 16 de febrero de 2017. Sucintamente serían los siguientes: Solo se valorarán aquellos cursos que tengan una relación directa con las tareas propias del puesto a desempeñar, entendiendo por tales los que versen sobre las materias que comprende el Anexo I del temario y en cuanto a los órganos emisores solo se valorarán los que estén convocados u organizados por los entes que enumeran en las bases. Con el siguiente resultado:

- D. J.G.C.. Una vez revisados todos los méritos, el tribunal modifica la valoración previa en el siguiente sentido:

- En cuanto a la experiencia profesional como funcionario o contratado laboral en Administración Pública no son objeto de valoración los méritos alegados por el opositor ya que el certificado presentado ni es original ni está compulsado, tal y como requieren las bases.

- En cuanto a la formación, se vuelven a revisar todos los certificados presentados ratificándose el tribunal en los no valorables, a excepción del curso “Informes de Sostenibilidad Económica” que había sido previamente descartado pero se considera que si estaría incluido dentro del Anexo I, y por lo tanto si deber ser valorado, por lo tanto se sumaría 0,10 a la puntuación del concurso. No le estima la alegación sobre los cursos de prevención de riesgos laborales, por entender que no están relacionadas con el Anexo I

- D. J.S.N.A.. Una vez revisados todos los méritos el tribunal modifica la valoración previa en el siguiente sentido:

- En la experiencia profesional en obras o redacción de proyectos encargados por Administración Pública se modifica la puntuación, añadiéndole 0,20 puntos y no se estima la alegación con respecto a la experiencia profesional de redacción de proyectos encargados o dirección facultativa por encargos de una Administración Publica respecto del Colegio Nuestra Señora del Sagrado Corazón, ya que el mismo no es un colegio público, no forma parte de la Administración Pública.

- En cuanto a la formación, se vuelven a revisar todos los certificados presentados



## Ayuntamiento de Los Alcázares

ratificándose el tribunal en los no valorables, bien por versar sobre materias no comprendidas en el Anexo I (ejemplo: Alta Tension, Riesgos Laborales...), o no haber sido impartidos por entidades públicas o colegios profesionales.

- D. A.R.L.. En relación con la experiencia laboral, no se le valora ninguno de los méritos presentados por cuanto que su experiencia en algunos casos lo es como ingeniero industrial o como técnico de producción pero no como ingeniero técnico industrial, que es expresamente, según la Base Quinta, lo que se especifica que podía ser objeto de valoración. Tampoco se valoran, según las bases de la convocatoria, el haber aprobado ejercicios en otras administraciones públicas. En cuanto a la formación, se vuelven a revisar todos los certificados presentados ratificándose el tribunal en los no valorables, bien por ser de idiomas, informática o materias no comprendidas en el Anexo, o haber sido impartidos por empresas privadas o sindicatos. {...}”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en BORM nº 56 de fecha 8 de marzo de 2016 y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Desestimar conforme al Acta de fecha 24 de mayo de 2017 emitida por el Tribunal Calificador, las alegaciones formuladas por D. J.M.G.M. así como por D. A.R.L., por los motivos anteriormente expuestos, manteniendo en consecuencia las puntuaciones otorgadas en el baremo provisional conforme al Acta de fecha 15 de marzo de 2017.

**SEGUNDO.-** Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por D. J.G.C. y D. J.S.N.A., rectificando las puntuaciones otorgadas en el baremo provisional conforme al Acta de fecha 15 de marzo de 2017, declarando constituida Bolsa de Trabajo de Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Los Alcázares, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal Calificador, según Acta de fecha 24 de mayo de 2017, estableciéndose la siguiente prelación de integrantes de la misma, por orden decreciente de puntuación asignada:

Orden	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	1º EJERCICIO FASE OPOSICIÓN	2º EJERCICIO FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	TOTAL
1	***S	G.C., J.	7,5	15,5	4,50	27,5

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

2	***K	H.P., A.	7	13,5	2,4	22,9
3	***S	M.C., C.E.	5	6	0,6	11,6
4	***J	G.M., J.M.	5	4,5	0,4	9,9
5	***C	R.H., J.	-	-	8,6	8,6
6	***C	S.Z., A.	-	-	6,5	6,5
7	***N	S.A., A.M.	1,5	-	4,5	6
8	***Z	S.R., A.	-	-	5,8	5,8
9	***B	C.M., J.A.	-	-	5,3	5,3
10	***F	S.J., L.M.	-	-	5	5
11	***F	C.S.J.	2	-	2,65	4,65
12	***B	C.M., J.	-	-	4,6	4,6
13	***K	N.A., J.S.	-	-	4,1	4,1
14	****Z	G.M., M.C.	-	-	2,1	2,1
15	***T	R.L., A.	-	-	2	2
16	***X	G.M., D.A.	-	-	1,8	1,8
17	***B	C.M., J.M.S.	-	-	0,8	0,8
18	***V	M.H., A.	-	-	0,3	0,3
19	***L	S.M., J.A.	-	-	0,3	0,3
20	***J	S.O., E.	-	-	0,3	0,3
21	***Q	G.Z., E.	-	-	0,1	0,1
22	***J	G.E., J.	-	-	0	0
23	***X	H.A., E.	-	-	0	0
24	***S	N.H., E.J.	-	-	0	0
25	***J	P.R., J.M.	-	-	0	0
26	***H	Q.J., J.D.	-	-	0	0
27	***L	R.V., N.	0	-	0	0

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

28	***D	S.B., A.	-	-	0	0
29	***W	S.G., V.	-	-	0	0
30	***L	S.S., M.T.	-	-	0	0
31	***P	V.S., M.	-	-	0	0

**TERCERO.-** La presente bolsa de trabajo se mantendrá vigente hasta la publicación de otra nueva, quedando esta condicionada a disponibilidad presupuestaria, necesidades y/o demandas del servicio.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados D.J.G.C., D. J.M.G.M., D. J.S.N.A. y D. A.R.L. así como publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares para su difusión.

**QUINTO.-** La resolución que se dicta pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de Edictos, conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo indicado, con carácter previo y potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 123 y 124, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente. Ambos recursos, contencioso-administrativo ante el Juzgado y recurso de reposición ante el Órgano autor del acto dictado, no podrán simultanearse.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **11. EXPEDIENTE 4607/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

### RESULTANDO

- Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.
- Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

<b>TERCERO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
AGENCIA TRIBUTARIA	COSTE DE SERVICIO CONVENIO AGENCIA TRIBUTARIA, LIQUIDACIONES DE ENERO Y FEBRERO	26.349,54 €
SARMIENTO GÓMEZ ISABEL MARÍA	KILOMETRAJE Y PARKING VIAJE A MURCIA - REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES EL DÍA 10 DE MAYO DE 2017	25,90 €
MÉNDEZ HEREDIA FRANCISCO	DIETAS VIAJE A MADRID SEMINARIO FEMP CARGOS ELECTOS 25 Y 26 DE MAYO 2017	311,80 €
MÉNDEZ HEREDIA FRANCISCO	KILOMETRAJE VIAJE A MADRID SEMINARIO FEMP CARGOS ELECTOS	169,48 €
ENDESA INGENIERÍA, S.L.U.-ENEL SOLE S.R.L. UTE	CANON MENSUALIDAD DE ENERO 2017 - PRESTACIÓN P1	52.983,81 €
ENDESA INGENIERÍA, S.L.U.-ENEL SOLE S.R.L. UTE	CANON MENSUALIDAD ENERO 2017 - PRESTACIÓN P2	16.798,83 €
ENDESA INGENIERÍA, S.L.U.-ENEL SOLE S.R.L. UTE	CANON MENSUALIDAD ENERO 2017 - PRESTACIÓN P3	2.668,05 €
ENDESA INGENIERÍA, S.L.U.-ENEL SOLE S.R.L. UTE	CANON MENSUALIDAD ENERO 2017 - PRESTACIÓN P6	296,45 €
CONSTRUMENOR, S.L.	REPARACIÓN BOMBA CENTRO DE SEGURIDAD	169,40 €
IMPRESA MENORGRAF,S.COOP.	ENCUADERNADO DE 200 LIBROS CON LOS MURALES DEL MUSEO DE ARTE URBANO	3.083,08 €



## Ayuntamiento de Los Alcázares

FRAIKIN ASSETS SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA	RENTING AMBULANCIA 2157JTS, MES DE MARZO	1.683,11 €
EMERGALIA S.L.U.	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INMOVILIZACIÓN PARA PROTECCIÓN CIVIL	325,49 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	ARRASTRE DE 2 CARROZAS EN DESFILE BERBERISCOS2017	605,00 €
AVILÉS ANDREU, GINES GILLERMO	ESPECTÁCULO EDUCATIVO "LEER ES MAGIA" EN LA BIBLIOTECA PARA LA SEMANA DEL LIBRO 2017	450,00 €
SCHINDLER,S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSOR CASA DE LA JUVENTUD, MES DE ABRIL	200,80 €
T.C., F.	MONTAJE E INSTALACIÓN DE STAND CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE UNDEF 2017	308,55 €
TRANSTEL,S.A	RENTING VEHÍCULOS POLICÍA MES DE ABRIL	1.933,58 €
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.	CONTRATACIÓN DE MAQUINARIAS PARA TRABAJOS EN LAVAPIÉS	7.603,64 €
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.	RETIRADA DE ESCOMBROS DE VÍA PÚBLICA EN CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ	181,50 €
S.R., M.C.	MATERIAL FUNGIBLE PARA ESCUELAS INFANTILES	1.893,51 €
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIO- DIFUSIÓN S.L.	CUÑAS PUBLICITARIAS CON EVENTOS DE INCURSIONES BERBERISCAS 2017	1.422,96 €
MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICA, S.L.	MONTAJE PHOTOCALL PARA EVENTO CAMPEONATO DE ESPAÑA KITEBOARD	338,80 €
AMBULANCIAS LEVANTE S,L.	AMBULANCIA PARA APOYAR EVENTO DE CARRERA POR LA VIDA EN CENTRO EDUCATIVO	380,00 €
AMBULANCIAS LEVANTE S,L.	AMBULANCIA PARA APOYAR EVENTO DE CARRERA POR LA VIDA EN CENTRO EDUCATIVO	382,00 €
FRAIKIN ASSETS SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA	RENTING AMBULANCIA 2157JTS, MES DE ABRIL	1.683,11 €
VIFRISAN SL.	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA UBICAR EN EL CPD (CENTRO DE PROCESO DE DATOS)	3.167,78 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>DEL AYUNTAMIENTO</i>	
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.	RETIRADA DE BARROS Y LODOS EN VÍA PÚBLICA Y PARCELAS MUNICIPALES	2.898,50 €
P.G., J.	60 CAMISETAS TÉRMICAS SERIGRAFIADAS PARA LA II PRUEBA DE CIRCUITO ESPAÑOL DE FUN BORD	363,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL TEATRO DEL DESVÁN	REPRESENTACIÓN DE OBRA DE TEATRO "AMIGOS... PESE A TODO", INCLUYENDO ILUMINACIÓN, SONIDO Y TÉCNICO	600,00 €
G.M., E.T.	LIBROS PARA TALLER DE ANIMACIÓN A LA LECTURA Y ESCRITURA PARA JÓVENES	270,00 €
S.V., A.	MANTELES PARA FESTIVAL DE AJEDREZ	54,45 €
MANCOMUNIDAD CANALES TAIBILLA	SUMINISTRO DE AGUA MES DE ABRIL	88.352,93 €
ASOCIACIÓN JUVENIL HALONA	ACTIVIDAD DE OCIO NOCTURNO DENTRO DEL PROGRAMA DE DROGODEPENDENCIA	500,00 €
CONSTRUMENOR, S.L.	REPARACIÓN DE INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESPACIO JOVEN "LA TORRE"	2.877,38 €
ASOCIACIÓN DE AYUDA A DOMICILIO DAYLOR	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO SAD; SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS, MES DE ABRIL	7.335,00 €
ASFALTOS AGUILAS S.L.	REPARAR HUNDIMIENTOS Y DESPERFECTOS EN LOS VIALES DEL MUNICIPIO	21.032,83 €
RADIO POPULAR S.A - COPE	CUÑAS PUBLICITARIAS INCURSIONES BERBERISCAS2017.	3.025,00 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L	FLYERS PARA III CICLO CONFERENCIAS "EDUCACIÓN Y FAMILIAS" MAYO-JUNIO 2017	96,80 €
PECRES, S.L.	CONTRATO: TODO RIESGO 24H, PERIODO:1/2017 A 3/2017, COLEGIO PETRA SÁNCHEZ	500,61 €
RADINSTAL,S.L.	ADQUISICIÓN DEL CABLE ELÉCTRICO Y ALTA VOZ EMISORA TETRA	82,89 €
SUMINISTROS DE CARTAGENA S.L.	MATERIALES DE LIMPIEZA, INUNDACIONES	1.391,31 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

JARDINES PROYMAN S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO LOCALIZADO EN VIALES Y ESPACIOS VERDES, MES DE ABRIL	9.982,50 €
PINTURAS CARTAGENA S.L.	PINTURAS PARA MANTENIMIENTO DE MARCAS VIALES	2.184,78 €
PINTURAS CARTAGENA S.L.	SUMINISTROS DE PINTURAS, RODILLOS, BROCHAS CINTAS ETC. PARA SEÑALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALES	2.211,35 €
ANTONIO CABALLERO MUÑOZ Y OTROS CB	PLANOS CALLEJEROS PARA OFICINAS DE TURISMO	2.420,00 €
CAYETANO GALINDO ALBALADEJO Y OTROS, C.B.	CINCO PLACAS PARA FUNCIONARIOS JUBILADOS EN 2017	302,50 €
BANCO SANTANDER S.A	CONTRATO RENTING VEHÍCULOS CUOTA 4(5 VEHÍCULOS) Y CUOTA 3 DE 2252JWJ	2.641,23 €
G.M., A.	LIMPIAPARABRISAS	5,40 €
R.V., A.J.	PAPEL A4	676,63 €
URBASER S.A.	CANON CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL. 2017 CONTRATO DE RECOGIDA DE RSU.	208.769,56 €
ENDESA INGENIERÍA, S.L.U.-ENEL SOLE S.R.L. UTE	CANON MENSUALIDAD DE MARZO 2017-PRESTACIÓN P1	52.983,81 €
ENDESA INGENIERÍA, S.L.U.-ENEL SOLE S.R.L. UTE	CANON MENSUALIDAD DE MARZO 2017-PRESTACIÓN P2	16.798,83 €
ENDESA INGENIERÍA, S.L.U.-ENEL SOLE S.R.L. UTE	CANON MENSUALIDAD DE MARZO 2017-PRESTACIÓN P3	2.668,05 €
ENDESA INGENIERÍA, S.L.U.-ENEL SOLE S.R.L. UTE	CANON MENSUALIDAD DE MARZO 2017-PRESTACIÓN P6	296,45 €
ENDESA INGENIERÍA, S.L.U.-ENEL SOLE S.R.L. UTE	CANON MENSUALIDAD ABRIL 2017-PRESTACIÓN P2	16.798,83 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

ENDESA INGENIERÍA, S.L.U.-ENEL SOLE S.R.L. UTE	CANON MENSUALIDAD ABRIL 2017 - PRESTACIÓN P1	52.983,81 €
ENDESA INGENIERÍA, S.L.U.-ENEL SOLE S.R.L. UTE	CANON MENSUALIDAD ABRIL 2017 - PRESTACIÓN P3	2.668,05 €
ENDESA INGENIERIA, S.L.U.-ENEL SOLE S.R.L. UTE	CANON MENSUALIDAD ABRIL 2017 - PRESTACIÓN P6	296,45 €
J.P., A.	DIRECCIÓN Y LOGÍSTICA DE CARRERA 10.1 KM, CONTROL DE VOLUNTARIOS Y CERRAMIENTO DE CIRCUITO	968,00 €
FICHAMUR, S.L.L.	TARJETAS DE ACCESO AL CENTRO DE SEGURIDAD	423,50 €
	<b>TOTAL</b>	<b>630.876,60 €</b>

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 31 de mayo de 2017, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **630.876,60 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

En dicho informe el Interventor hace la siguiente observación:

**PRIMERA.-**No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

<b>TERCERO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
CONSTRUMENOR, S.L.	REPARACIÓN BOMBA CENTRO DE SEGURIDAD	169,40 €
MARVER COMUNICACION GRAFICA, S.L.	ARRASTRE DE 2 CARROZAS EN DESFILE BERBERISCOS2017	605,00 €

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*SEGUNDA.- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que “la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieran repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso.” También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.*

*Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en el legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.*

*Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,*

### **PROPONGO**

*1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 630.876,60 €.*

*2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”*

*Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.*

### **12. EXPEDIENTE 4540/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LISTA COBRATORIA DE AGUA, ALCANTARILLADO Y CANON DE SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA FASE DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.**

*Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 30 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*“Conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.t de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, el cual establece que la Tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores se regulará mediante Ordenanza.*

### **RESULTANDO:**

- *Que el Ayuntamiento deberá aprobar el padrón de todos los Impuestos Municipales, con el fin de recaudar ingresos.*
- *Que según el Reglamento Municipal Servicio Municipal de Abastecimiento de agua potable de los Alcázares, el abastecimiento de agua potable del municipio es un servicio público de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Asimismo, el Reglamento Municipal en su art. 6.a, manifiesta que todo abonado vendrá obligado al pago puntual de los cargos que se formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la empresa adjudicataria del servicio, siendo la empresa adjudicataria Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.*
- *Que los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, según el R.D 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.*

*VISTO el escrito emitido por Aqualia Gestión Integral del Agua , S.A, de fecha 25 de mayo de 2017, mediante el cual hacen entrega de la lista cobratoria, correspondiente al período de facturación del segundo trimestre del año 2017, fase 2, del mes de mayo, por importe de 563.933,28 €, presentado en el Ayuntamiento , a través de Registro de Entrada número E-RE-289.*

*VISTO el informe favorable, emitido por la Tesorería, de fecha 26 de mayo de 2017, en el que concluye”... Procede pues la aprobación del Padrón remitido por la empresa Aqualia, S.A, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia...”*

*Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:***

- 1.- *Aprobar la lista cobratoria por los conceptos de agua, alcantarillado y canon de saneamiento, correspondiente al segundo trimestre del año 2017, fase 2, correspondiente al mes de mayo , que asciende a **563.933,28 €.***



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- 2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como su notificación a la mercantil Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.*
- 3.- *Publicar el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme al art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **13. EXPEDIENTE 4711/2017. SOLICITUD DE FUNCIONARIA MUNICIPAL DE ANTICIPO DE NÓMINA REINTEGRABLE.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 1 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado por D.ª R.G.M. con registro de entrada nº 7599, de fecha 31 de mayo 2017, en el que solicita un anticipo de nómina de 1.200 €, con carácter urgente, con el compromiso de reintegrarlo en la nómina de julio.*

*VISTO lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929 y el Acuerdo Marco 2004 para personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares.*

*VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 31 de mayo de 2017, del que se desprende: “El anticipo, que no devengará intereses, tendrá un importe igual a una o dos mensualidades del haber líquido (las retribuciones básicas líquidas percibidas), debiendo comprometerse el perceptor a reintegrarlo en diez mensualidades, cuando se trate de una paga, o en catorce, cuando se trate de dos, descontándose mensualmente de la nómina correspondiente, no pudiendo concederse un nuevo anticipo mientras no se haya reintegrado el concedido anteriormente.(...)”*

*(...) El artículo 15 del Acuerdo Marco 2004 para el personal funcionario del Ayuntamiento de Los Alcázares, prevé: “El importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional en concepto de préstamo hasta completar la cuantía máxima de 1.803 euros anticipo préstamo que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste (14 meses máximo) (...)”*

*(...)En el supuesto que nos ocupa, el importe solicitado por la funcionaria supera la cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas, sin embargo se*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

encuentra dentro de la cuantía máxima adicional que la funcionaria puede solicitar en concepto de préstamo, según lo dispuesto en el Acuerdo Marco 2004 aplicable al personal funcionario.

(...) Por cuanto antecede y en conclusión, previa emisión de informe favorable por Tesorería e Intervención, la funcionaria que suscribe considera procedente conceder a D.<sup>a</sup> R.G.M., Auxiliar Administrativa de este Ayuntamiento, un anticipo reintegrable en los términos solicitados siempre que se atienda a las prescripciones contenidas en el presente informe.

VISTO el informe favorable de la Tesorera accidental, de 1 de junio de 2017, del que se extrae: "{...} Consultados los datos obrantes en la Contabilidad se desprende que la solicitante D.<sup>a</sup> R.G.M. no tiene pendiente de reintegrar adelanto de nómina alguno."

VISTO el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 1 de junio de 2017, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la concesión del anticipo solicitado.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Conceder a D.<sup>a</sup> R.G.M., un anticipo reintegrable por la cantidad de 1.200 euros que tendrá que devolver mediante su descuento en la nómina de julio de 2017, practicándose las retenciones oportunas.

**SEGUNDO.-** El importe del citado anticipo se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 920.830.00 del Presupuesto vigente, en concepto de anticipo de nómina.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo adoptado a la interesada y comunicarlo al Departamento de Personal, al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **14. EXPEDIENTE 4672/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO CEA MAR MENOR DE TORRE PACHECO, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS QUE CURSAN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Examinado el borrador del Convenio para el desarrollo del Módulo de Formación en Centros de Trabajo entre el CEA MAR MENOR, de Torre Pacheco (Murcia) y este Ayuntamiento, para la colaboración en la práctica de alumnos que están cursando ciclos formativos de formación específica, o de las prácticas formativas incluidas en los programas de iniciación o cualificación profesional dirigidos a alumnos que no hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:*

#### **“CLÁUSULAS:**

**Primera.**– *Los alumnos que figuran en los anexos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los centros de trabajo de la empresa, o, en su caso, en aquellos lugares donde la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna.*

**Segunda.**– *La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente haya acordado con el centro docente, a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.*

**Tercera.**– *La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la empresa y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.*

**Cuarta.**– *Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados semanales se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará el responsable en la empresa. Ambos documentos serán aportados por el centro*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

docente.

**Quinta.**– *Las prácticas formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la empresa. No podrán realizar las prácticas formativas en la empresa los alumnos que tengan con ésta un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor de la empresa. La empresa no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, previa comunicación al Director del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo.*

**Sexta.**– *Los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.*

**Séptima.**– *En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro docente.*

**Octava.**– *La empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.*

**Novena.**– *Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar, de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.*

**Décima.**– *La empresa informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo afectados.*

**Undécima.**– *La Consejería de Educación, Cultura y Universidades comunicará los datos correspondientes al convenio y sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*

**Duodécima.**– *Para la aplicación del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Director del centro docente o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal de la empresa o trabajador en quien delegue, y un*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.*

**Decimotercera.**– *El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:*

- 1. Cese de actividades del centro docente o de la empresa.*
- 2. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- 3. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.*
- 4. Mutuo acuerdo adoptado por el Director del centro docente y el representante legal de la empresa.*

*Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:*

- 1. Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.*
- 2. Falta de aprovechamiento.*
- 3. Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.*

**Decimocuarta.**– *Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”*

### CONSIDERANDO:

· *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.”*

· *Que la aportación de este Ayuntamiento será la siguiente:*

- La designación de un tutor/a responsable del alumno/a durante el desarrollo de las prácticas que facilitará al profesor/a-tutor/a del centro docente la*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

realización de actuaciones que permita el seguimiento y evaluación del alumnado.

- Instruir al alumnado con carácter previo al comienzo de las prácticas, de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo y las medidas dispuestas para su prevención.
- Exigir la utilización de los equipos de protección individuales preceptivo, de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en el Ayuntamiento de Los Alcázares.

Siendo competencia de la Alcaldía la suscripción del presente convenio, de conformidad con el art. 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultad que se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015)., es por lo anterior que a la misma se propone el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Suscribir el Convenio de colaboración entre el Centro CEA MAR MENOR de Torre Pacheco (Murcia), que tiene como objeto el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, para posibilitar la realización de prácticas formativas al alumnado del centro CEA MAR MENOR de Torre Pacheco de Murcia, que están cursando ciclos formativos de formación profesional básica.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

**TERCERO.-** Designar como responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo a la empleada municipal D.ª Mª Encarnación Hernández Hermosilla.

**CUARTO.-** Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado al Departamento de Recursos Humanos, al trabajador/tutor designado responsable del alumno en el Ayuntamiento de Los Alcázares, a los representantes de los trabajadores y a la Concejalía de Educación, así como su notificación al CEA MAR MENOR de Torre Pacheco (Murcia).”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

### 15. EXPEDIENTES 4543, 4495, 4494, 4428, 4426, 4424, 4320, 3856, 3656, 3696 Y 3325/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 31 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA OBSERVACIONES
1	D.R.F. Expediente 4543/2017	-----	Alimentos	100,00 €
2	D.R.F. Expediente 4543/2017	-----	Agua	72,95 €
3	E.H.R.Z. Expediente 4495/2017	-----	Alimentos	150,00 €
4	M.E.M.E. Expediente 4494/2017	-----	Alimentos	50,00€
5	M.E.M.E. Expediente 4494/2017	-----	Agua	93,22 €
6	M.E.M.E. Expediente 4494/2017	-----	Butano	14,74 €
7	M.A.J.M. Expediente 4428/2017	-----	Alimentos	80,00 €
8	M.A.J.M. Expediente 4428/2017	-----	Hipoteca	248,31 €
9	E.P.R. Expediente 4426/2017	-----	Alimentos	50,00 €
10	L.D.F. Expediente 4424/2017	-----	Hipoteca	350,00 €



## Ayuntamiento de Los Alcázares

11	M.B.E.A. Expediente 4320/2017	-----	Alimentos	120,00 €
12	R.C.F. Expediente 3856/2017	-----	Alimentos	100,00 €
13	L.E.A. Expediente 3696/2017	-----	Alimentos	150,00 € **excepcionalidad en concepto de alimentos durante el ejercicio 2017.
14	M.H. Expediente 3325/2017	-----	Alimentos	80,00 € **excepcionalidad
15	M.H. Expediente 3325/2017		Alquiler	250,00 € **excepcionalidad
16	M.B.E.A. Expediente 4320/2017	-----	Hipoteca	Denegado solicitud de alquiler por presentar un contrato de persona jurídica y aportar una autorización de persona física. El contrato además presenta múltiples errores.

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 26 de mayo de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 30 de mayo de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoria Luís Ortega Alcaraz, por importe total de mil novecientos nueve euros con veintidos centimos (1.909,22 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

### CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas

## Ayuntamiento de Los Alcázares



## Ayuntamiento de Los Alcázares

económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

N	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA OBSERVACIONES
1	D.R.F. Expediente 4543/2017	-----	Alimentos	100,00 €
2	D.R.F. Expediente 4543/2017	-----	Agua	72,95 €
3	E.H.R.Z. Expediente 4495/2017	-----	Alimentos	150,00 €
4	M.E.M.E. Expediente 4494/2017	-----	Alimentos	50,00€
5	M.E.M.E. Expediente 4494/2017	-----	Agua	93,22 €
6	M.E.M.E. Expediente 4494/2017	-----	Butano	14,74 €
7	M.A.J.M. Expediente 4428/2017	-----	Alimentos	80,00 €



## Ayuntamiento de Los Alcázares

8	M.A.J.M. Expediente 4428/2017	-----	Hipoteca	248,31 €
9	E.P.R. Expediente 4426/2017	-----	Alimentos	50,00 €
10	L.D.F. Expediente 4424/2017	-----	Hipoteca	350,00 €
11	M.B.E.A. Expediente 4320/2017	-----	Alimentos	120,00 €
12	R.C.F. Expediente 3856/2017	-----	Alimentos	100,00 €
13	L.E.A. Expediente 3696/2017	-----	Alimentos	150,00 € **excepcionalidad en concepto de alimentos durante el ejercicio 2017.
14	M.H. Expediente 3325/2017	-----	Alimentos	80,00 € **excepcionalidad
15	M.H. Expediente 3325/2017	-----	Alquiler	250,00 € **excepcionalidad

**SEGUNDO.-** Denegar las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes por los siguientes motivos:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	Observaciones
16	M.B.E.A. Expediente 4320/2017	-----	Hipoteca	Denegado solicitud de alquiler por presentar un contrato de persona jurídica y aportar una autorización de persona física. El contrato además presenta múltiples errores.

**TERCERO.-** Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**CUARTO.-** Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

**QUINTO.-** Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

**SEXTO.-** Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **16. EXPEDIENTE 4701/2017. PROPUESTA DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR INGRESO EN RESIDENCIA.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 31 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** que 22 de junio de 2009 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución donde se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a D<sup>a</sup> M.L.V.C..

**VISTO** el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D<sup>a</sup> ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 31 de mayo de 2017 favorable a la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ingreso a residencia publica.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n<sup>o</sup> 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n<sup>o</sup> de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** Proceder a dar la baja a D<sup>a</sup> M.L.V.C. en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ingreso en residencia publica.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **17. EXPEDIENTE 4703/2017. PROPUESTA DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR FALLECIMIENTO.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 1 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que 28 de octubre de 2013 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución con N.º-378/2013, donde se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a Dª M.D.L.G..*

*VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 31 de mayo de 2017 favorable a la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.*

*En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** *Proceder a dar la baja a Dª M.D.L.G. en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social.*”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### **18. EXPEDIENTE 4706/2017. PROPUESTA DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR INGRESO EN RESIDENCIA.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 31 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTO que 31 de mayo de 2016 por medio de Junta Local de Gobierno se dictó Resolución, donde se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a Dº J.S.A..*

*VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 31 de mayo de 2017 favorable a la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ingreso a residencia pública.*

*En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

### **PROPONGO**

**PRIMERO.-** *Proceder a dar la baja a Dº J.S.A. en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ingreso en residencia pública.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **19. EXPEDIENTE 4707/2017. PROPUESTA DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR INGRESO EN RESIDENCIA.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 31 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

“VISTO que 1 de septiembre de 2013 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución ,donde se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a D<sup>a</sup> M.C.P.G..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D<sup>a</sup> ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 31 de mayo de 2017 favorable a la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ingreso a residencia publica.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Proceder a dar la baja a D<sup>a</sup> M.C.P.G. en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ingreso en residencia publica.

**SEGUNDO.-** Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **20. EXPEDIENTE 4584/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 30 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. G.L.G. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 29 de mayo de 2017, con el número 7468, para la realización de un cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 7 de julio de 2017.

CONSIDERANDO:

---

### Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

### **PROPONGO:**

*1.- Autorizar a D<sup>a</sup>. G.L.G., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 7 de julio de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

**21. EXPEDIENTE 4611/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.**



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 30 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por D.º ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., representando a la Comunidad Propietarios BRAVOS 44, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 30 de mayo de 2017, con el número 7518 para la realización de reunión de vecinos en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 7 de julio de 2016, en horario de 09:00 a 14:00 horas.*

### CONSIDERANDO:

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

### PROPONGO:

**PRIMERO.-** *Autorizar a la Comunidad de Propietarios C.P. BRAVOS 44, representada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 7 de julio de 2017, en horario de 09:00 a 14:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

**SEGUNDO.**- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **22. EXPEDIENTE 4651/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 30 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., representando a la Comunidad Propietarios REBECCAS 48, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 30 de mayo de 2017, con el número 7571, para la realización de reunión de la comunidad de propietarios en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 27 de julio de 2017, en horario de 17:00 a 20:00 horas.*

#### **CONSIDERANDO:**

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la Comunidad de Propietarios REBECCAS 40, representada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 27 de julio de 2017, en horario de 17:00 a 20:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **23. EXPEDIENTE 4674/2017.SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 30 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., representando a la Comunidad Propietarios QUATTROS 50, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 30 de mayo de 2017, con el número 7573, para la realización de reunión de la comunidad de propietarios en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 3 de agosto de 2017, en horario de 17:00 a 20:00 horas.*

**CONSIDERANDO:**

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza*

---

## Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

### **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** *Autorizar a la Comunidad de Propietarios QUATTROS 50, representada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 3 de agosto de 2017, en horario de 17:00 a 20:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*

- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

**SEGUNDO.-** *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

### 24. EXPEDIENTE 4680/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 31 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS SLP, en representación de “Rebeccas 40”, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 30 de mayo de 2017, con el número 7574 para reunion de propietarios en el Salón de Actos del Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU), el próximo día 4 de agosto de 10'00 a 14'00 horas*

#### CONSIDERANDO

- *Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la junta de gobierno Locas ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

#### PROPONGO:

*1.- Autorizar a ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS SLP, en representación de “Rebeccas 40”, la utilización del Salón de Actos del Centro de Servicios Sociales y Mujer ( CISSMU) de*

---

**Ayuntamiento de Los Alcázares**

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

Los Narejos, el próximo día 4 de agosto en horario de 10'00 a 14'00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

*terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

*2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **25. EXPEDIENTE 4681/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 31 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS SLP, en representación de “C.P.Albatros”, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 30 de mayo de 2017, con el número 7572 para reunion de propietarios en el Salón de Actos del Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU), el próximo día 30 de junio de 9'00 a 14'00 horas*

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Locas ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

### **PROPONGO:**

1.- Autorizar a ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS SLP, en representación de "C.P.Albatros" la utilización del Salón de Actos del Centro de Servicios Sociales y Mujer ( CISSMU) de Los Narejos, el próximo día 30 de junio en horario de 9'00 a 14'00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

*2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **26. EXPEDIENTE 4698/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.**

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 31 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

*“Vista la solicitud formulada por D<sup>a</sup>. A.M.M. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de mayo de 2017, con el número 7609, para la realización de un cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 30 de junio de 2017.*

#### **CONSIDERANDO:**

- Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

*Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.*

*Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.*

*Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:*

### **PROPONGO:**

*1.- Autorizar a D<sup>a</sup>. A.M.M., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 30 de junio de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:*

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **27. EXPEDIENTE 109/2017. SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 328-330-332 DEL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 30 de mayo de 2017,



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D. B.B.R., con registro general de entrada 7472 de fecha 29 de mayo de 2017, en virtud de la cual solicita cambio de titularidad a favor de su conyuge D<sup>a</sup>. F.G., de los puestos de mercados semanales de Los Alcázares números 328-330-332.

VISTO que aporta la documentación exigida para ser titular de los mismos.

RESULTANDO Que según la Ordenanza Reguladora de la Venta en vía pública y Espacios abiertos, en su artículo 33 dice literalmente:

“La autorización municipal para la venta en el puesto o mercadillo será personal e intransferible, pudiendo ejercer la actividad su cónyuge o ascendiente o descendiente directos y autorizados en el oportuno carné que se expedirá al efecto, que deberá ser exhibido a requerimiento del agente de la autoridad, pudiendo ser retirado y anulado si se encontrase en poder de cualquier otra persona que no fuere la autorizada.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2154/2017 de fecha 16 de mayo de 2017, por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Autorizar el cambio de titularidad de D. B.B.R. en favor de su conyuge D<sup>a</sup>. F.G. de los puestos de mercado semanal de Los Alcázares números 328-330-332.

**SEGUNDO.-** Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.

2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma en los meses determinados por este Ayuntamiento.

3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.

4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.

5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

reembolso de las tasas devengadas.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **28. EXPEDIENTE 2270/2017. SOLICITUD DE PUESTO EN EL MERCADO SEMANAL DE LOS ALCÁZARES.**

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 1 de junio de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud de D<sup>a</sup>. M.Q.R., con registro general de entrada 656 de fecha 18 de enero de 2017, en virtud de la cual solicita incorporación en el mercadillo semanal de Los Alcázares

VISTO el informe del departamento de mercados de fecha 10 de mayo de 2017.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Autorizar la incorporación a D<sup>a</sup>. M.Q.R. en los puestos de mercado semanal de Los Alcázares números 408-410, para la venta de Artesanía.

**SEGUNDO.-** Se estará sujeto a las siguientes condiciones de instalación y venta:

1.- La licencia será personal e intransferible, pudiendo ejercer la venta en el puesto solamente el titular, familiar de primer grado de consanguinidad y/o personas con relación laboral con el titular.

2.- Esta licencia tendrá validez anual, debiendo solicitarse la renovación de la misma



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

en los meses determinados por este Ayuntamiento.

3.- La tarjeta de titular de puesto deberá estar debidamente exhibida de forma que facilite el trabajo al servicio de inspección y control de mercado.

4.- No se permitirá la instalación de puestos eventuales en los mercadillos semanales. Cuando algún día un puesto no sea ocupado por su titular permanecerá libre, pudiendo los vecinos colindantes utilizar ese espacio de forma circunstancial.

5.- Horario de instalación del puesto: De 6 a 14 horas. A las 8,30 horas de la mañana los coches, camiones y vehículos de toda clase deberán haber efectuado sus operaciones de descarga y estar estacionados fuera del recinto con arreglo a las normas de circulación. La hora límite de acceso de los vendedores para ocupar el espacio que tienen asignado será de las 8:20 horas, en caso contrario, el encargado del mercado le ubicará en otro lugar si ello fuera factible y en caso de no existir, no se permitirá su instalación sin que ello dé derecho a reembolso de las tasas devengadas.

6.- Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el Ayuntamiento sin derecho a indemnización por parte de los titulares.

7.- La instalación, venta y funcionamiento en los mercados queda sujeta en su integridad a la Ordenanza Reguladora de Venta en Vía Pública y Espacios Abiertos, así como cualquier modificación que se lleve a cabo durante la vigencia de la presente autorización.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

### **29. EXPEDIENTE 4780/2017. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE-.**

VISTO el escrito presentado por D. Matías Zapata Ros, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 1 de junio de 2017 con el número 7748, en el que solicita:

“1.- copia del expediente n.º 2855/2017 que aparece en la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de abril de 2017, con tipología ayuda “\*\*\*INUNDACIÓN REHABILITACIÓN VIVIENDA”, por importe de 2075 euros.

2.- Copia del expediente n.º 3647/2017 que aparece en la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2017, con tipología ayuda “Adaptación de la vivienda \*\* inundaciones), por importe de 968 euros.

3.- Copia del expediente n.º 3586/2017 que aparece en la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2017, con tipología ayuda “Adaptación de edificio \*\* inundaciones”, por importe de 1405 euros.”



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

*«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»*

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

*«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.*

*2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.*

*3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»*

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

*«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:*

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Enfatizando lo que dispone el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 que dice que “... La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación...”, con lo que se considera que con el acceso a los expedientes se da cumplimiento a lo solicitado, no obstante, podrá si lo considera de su interés, indicar los documentos de los que desea obtener copia.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



## Ayuntamiento de Los Alcázares

---

**PRIMERO.** Conceder el visionado de los expedientes solicitados, que se realizará en una Comisión Informativa de Política Social convocada al efecto.

**SEGUNDO.** Dar traslado del acuerdo a la Concejalía de Política Social, para su conocimiento y efectos.

**TERCERO.** Dejar constancia en los expedientes del acceso efectivo a los expedientes.

**CUARTO.** Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y cuatro minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**